UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

- N° 567 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 07 DIC. 2011

Visto el expediente Nº 04925 organizado por Gabriel Zenobio Choque Soto sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 04925, de fecha 06 de setiembre de 2011, Gabriel Zenobio Choque Soto, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, mediante Memorando Nº 125-2011-EFPB-FCB-UNSCH, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Biología ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años 1998 al 2010 figura con el nombre de Gabriel Choque Soto;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Gabriel Zenobio Choque Soto conforme se encuentra acreditada con las copias del acta de nacimiento y del documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el articulo 201° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Gabriel Choque Soto por el de GABRIEL ZENOBIO CHOQUE SOTO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, en las Actas de Evaluación Final de los años 1998 al 2010 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- DISPONER a la Escuela de Formación Profesional de Biología y a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj